

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE JUNIO DE 2018

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a uno de Junio de dos mil dieciocho.

Siendo la hora de las 19 h, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D^a DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

D^a. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS PEREZ CARBO (Ciudadanos)

D. RAUL MATEO ANGEL BALUFO (Partido Popular)

D^a. VICTORIA ANGEL VALIENTE (Partido Popular)

D. AITOR JAVIER SANGLIER SAEZ (Partido Popular)

D. PABLO MIÑANA GASCON (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario-Actal D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 19 h la presidencia declaró abierto el acto.

1.- ACTA ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 03.05.2018 repartida previamente junto a la convocatoria. Por parte del Sr. Angel se ruega que la redacción de las actas sea más amplia y que recoja más datos de las deliberaciones. Se toma nota y pasada a votación el acta se aprueba por 5 votos a favor (Cs) y 4 abstenciones (PP).

2.- DECRETOS.- Se da cuenta del decreto de la Alcaldía 3/2018 y 4/2018, que literalmente dice así:

DECRETO 03/2018

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Visto el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre el extracto de convocatoria del programa de becas de formación en su modalidad ESTUDIANTES "La Dipu Te Beca", publicado en el BOP nº 89 de 10.05.2018

Por la presente de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente de régimen local en el día de la fecha, HE RESUELTO

PRIMERO.- Adherirse al referido programa de Becas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes (La Dipu te Beca), para el ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Comprometerse al cumplimiento de las bases aprobadas por esa Excma. Diputación y a la financiación de las becas en los términos expresados en las referidas bases.

TERCERO.- Remitir copia del presente decreto, junto con el modelo I de adhesión del Ayuntamiento al programa de becas de formación.

Cofrentes, 16 de Mayo de 2018

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DECRETO 04/2018

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde del Ayuntamiento de Cofrentes, a la vista de:

I. El Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) del Estudio de Detalle en Hervideros de Cofrentes emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana (Expte. nº 210-2015-EAE), en sesión de 25 de mayo de 2016, a instancias del Ayuntamiento de Cofrentes como órgano promotor del mismo y siendo autoridad sustantiva la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en el que se considera que el Estudio de Detalle no es el instrumento de ordenación adecuado, debiendo procederse a replantear el documento a un Plan Especial que integre la ordenación, aprovechamientos y usos previstos para este ámbito de suelo no urbanizable de acuerdo con el informe del servicio territorial de urbanismo de 16 de marzo de 2016.

II. Que ha tenido entrada en este Ayuntamiento, a dichos efectos, la versión Preliminar del Plan Especial Balneario Hervideros de Cofrentes y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y documentación complementaria encargado al equipo redactor.

III. Que, conforme a lo indicado en el referido Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (Expte. nº 210-2015-EAE), la Versión Preliminar o inicial del Plan Especial Balneario Hervideros de Cofrentes y el EATE correspondiente, se someterán conjunta y simultáneamente por un periodo mínimo de 45 días hábiles a participación pública y consultas:

1. Información pública: publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos.

2. Consulta de las administraciones afectadas, al menos las indicadas en el apartado C) y de las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

IV. Que, de conformidad con lo indicado en el expresado Documento de Alcance, y a tenor de lo establecido en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, artículos 43 y 49 y siguientes, procede someter la Versión Preliminar del Plan Especial Balneario Hervideros de Cofrentes y el EATE correspondiente a información pública y consultas.

V. Que, conforme al artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...). j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización", ostentando, además, la competencia residual que le atribuye el artículo 21.1.s) "Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales", quedando reservada en todo caso al Pleno la "aprobación inicial" de los instrumentos de planeamiento (art. 22.2.c)); por lo que, tratándose de un acto de trámite, resulta competente el Alcalde para acordar el sometimiento a información pública y periodo de consultas de la versión Preliminar del Plan Especial Balneario Hervideros de Cofrentes y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de la competencia que tiene conferida, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO: Acordar y someter la versión Preliminar del Plan Especial Balneario Hervideros de Cofrentes y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y documentación complementaria, conjunta y simultáneamente, por un periodo de 45 días hábiles, a participación pública y consultas, y acordar a tales efectos la publicación de un anuncio en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el DOCV y durante esta fase se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se consideren necesarios en su apoyo.

Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante el mismo plazo de información pública, con petición de los informes exigibles según la legislación sectorial. En particular deberá someterse a consulta la Versión inicial del Plan Especial y el EATE a las administraciones indicadas

en el apartado C) del Documento de Alcance (Expte. nº 210-2015-EAE) y que requiere con carácter previo a la aprobación del Plan Especial.

Proceder a la inserción en la página web municipal “www.cofrentes.es” de la documentación sometida a información pública; asimismo dicha documentación y el expediente administrativo podrá ser examinada en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en Plaza España, 9, 46625-Cofrentes.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación, con la finalidad de que se permita al mismo el cumplimiento de lo dispuesto en el art.22.2.a) del la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece: “2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos ...: a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno”.

Cofrentes, 22 de mayo de 2018.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

3.- CUENTA GENERAL 2017

Examinada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas de la Entidad Local rendidas por el Sr. Presidente.

Considerando que dicha Cuenta general está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del Título VI del R.D. Leg 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Título IV de la instrucción de contabilidad, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando, que la Cuenta General ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, y ocho días más, durante los cuales los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se hayan producido.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como Anexos que integran la cuenta general, se hayan debidamente justificados y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del R.D. Leg 2/2004, por 5 votos a favor (Cs) y 4 votos en contra (PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017, con el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería Total	8.550.124,34
Remanente de tesorería para gastos generales	8.550.124,34
Resultado presupuestario ajustado	2.030.011,97
Total Activo	50.313.417,23
Total Pasivo	50.313.417,23

SEGUNDO.- Rendir esta cuenta general a Sindicatura de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del R.D. Leg 2/2004 y en la regla 226 de la Instrucción de

Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1.990 del Ministerio de Economía y Hacienda.

4.- COFINANCIACION PROYECTOS DESARROLLO ECONOMICO

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas mediante la que se establecen medidas para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden IET/459/2015, de 11 de marzo.

Considerando, que este municipio está incluido en el artículo 3.1.a., por tener instalada una Central Nuclear en su término municipal.

Y, considerando que este Ayuntamiento es propietario de un establecimiento destinado a Balneario, principal fuente de desarrollo económico de este municipio, sin considerar la Central Nuclear, y que además de creación de empleo en el municipio, también es una fuente de empleo para vecinos de toda la comarca.

El Sr. Angel, manifiesta que si el equipo de Gobierno propone más proyectos como este, aunque no vengas cofinanciados, también están dispuestos a apoyarlos.

El Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar para el ejercicio 2018 y 2019, la cofinanciación del proyecto denominado NUEVO EDIFICO DE RECEPCION Y SALAS DE FORMACION EN EL HOTEL BALNEARIO, por un importe de CUATROIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (495.000,00), aprobando la memoria valorada efectuada por la arquitecto D^a Mar Nadal Febrer.

SEGUNDO.- Realizar el proyecto en DOS FASES, la 1^a durante el ejercicio 2018 y la 2^a durante el ejercicio 2019.

TERCERO.- Facultar a D. Salvador Honrubia Mora, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, pueda firmar los documentos necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir certificado del presente acuerdo y la documentación requerida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

5.- CALENDARIO LABORAL 2019

Visto el escrito del Jefe del Servicio Territorial de Trabajo (RGE 394/18), por el que se solicita a éste Ayuntamiento, a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la Provincia de Valencia para el año 2.019, la determinación de dos festividades locales , no recuperables, a celebrar en esta Localidad.

Visto el art 37.2 del R.D.Leg. 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los R.D. 2001/83 y 1346/89,

La Corporación, por UNANIMIDAD: Acuerda:

Designar para el año 2019, como fiestas laborales no recuperables y retribuidas, en este Municipio de Cofrentes, las siguientes fechas:

18 de Enero 2019 (Viernes), San Antón

16 de Agosto 2019 (Viernes), Asunción de la Virgen.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COFRENTES (ADECUACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL SUELO SELLADO A LOS UMBRALES Y EXPECTATIVAS REALES DEL MUNICIPIO y CORRECCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE UNA PEQUEÑA ZONA DE SUELO NO URBANIZABLE Y ADAPTACIÓN DE SU NORMATIVA)

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

VISTO.- El Proyecto de Modificación Puntual núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, redactado por AUG-ARQUITECTOS SLP bajo la dirección del arquitecto D. Víctor García Gil.

VISTO.- Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2018, se acordó la aprobación inicial a efectos de exposición pública de la citada Modificación Puntual núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes.

VISTO.- Que se ha llevado a cabo dicha exposición pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el DOCV núm. 8.251, de 9 de marzo de 2018 y en el diario Levante de 23 de febrero de 2018.

VISTO.- Que se han remitido los requerimientos de emisión los informes sectoriales necesarios para la aprobación de dicha modificación, sin que se haya emitido ningún informe desfavorable.

VISTO.- Que según expresa el certificado del secretario accidental, durante el periodo de exposición pública no se ha producido ninguna alegación al referido expediente.

VISTO.- Que el 26 de octubre de 2017 la Comisión de Evaluación Ambiental, ACORDÓ: EMITIR INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º

12 DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE COFRENTES, POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE, con el cumplimiento de las siguientes determinaciones:

1.- Previamente a la aprobación definitiva de la modificación, se incorporará a la misma, lo siguiente:

1.1.- Forestal:

.- Se obtendrá informe favorable del servicio de ordenación y gestión forestal de esta Conselleria respecto al cambio de calificación del suelo no urbanizable de protección agrícola a zona rural común de los terrenos forestales estratégicos según PATFOR.

.- Respecto a la afección del SUZR-1 a la vía pecuaria “Vereda de la Muela”, la misma deberá quedar libre en toda su anchura de obstáculos que puedan perturbar el tránsito normal de los ganados, debiendo ser respetada en todo su trazado y anchura, y cumplir lo establecido en la legislación sectorial (Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de vías pecuarias de la Comunitat Valenciana). Se obtendrá informe favorable del servicio de ordenación y gestión forestal.

1.2.- Riesgos:

.- La modificación del Plan General deberá incluir apartado en el que se asuman todas las medidas establecidas en relación al riesgo sísmico, municipios con aceleración sísmica de 0,06 g, establecidas en la NCSR-02 (Norma de construcción sismorresistente del 2002).

.- Se incluirá en la ficha de gestión del sector SUZR-1 la siguiente condición: previamente al desarrollo del sector, y con suficiente antelación, se realizarán estudio geotécnicos de detalle para concretar la gravedad del riesgo existente en la zona y las medidas preventivas y correctoras a adoptar.

Igualmente se asumirá lo siguiente:

.- Lo establecido en el artículo 32 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

.- Cumplir lo establecido en Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales que se han de observar en la ejecución de obras y trabajos que se realizan en terreno forestal o en sus alrededores.

.- Se incluirá en la modificación referencia al cumplimiento de lo establecido en la legislación sectorial respecto al riesgo nuclear.

1.3.- Paisaje: Se completará la valoración de la integración paisajística y visual del sector SUZR-1 y en función de la misma se establecerán **medidas paisajísticas** que garanticen su integración en la morfología del paisaje de Cofrentes, la adecuada conformación de los nuevos bordes urbanos y la compatibilidad con la infraestructura verde del ámbito (en especial, con la vía pecuaria). Estas medidas se incluirán en la ficha de este sector como condicionantes para su desarrollo. Se obtendrá respecto a

esta cuestión informe del servicio de infraestructura verde y paisaje adoptándose, en su caso, las modificaciones o correcciones, que el mismo establezca.

VISTO.- Que la documentación que se somete a aprobación municipal incorpora todo lo señalado en el Anexo IX de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana

Y

CONSIDERANDO.- Que en la documentación presentada se han atendido las determinaciones finales del Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

CONSIDERANDO.- Que durante el periodo de exposición pública y consultas se ha dado traslado del contenido de la Modificación Puntual al Servicio Territorial de Urbanismo (oficio 110, de 20 de febrero de 2018) y al Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje (oficio 107, de 20 de febrero de 2018), sin que se haya obtenido respuesta hasta la fecha y habiendo manifestado el primero que se pronunciará en el momento de la aprobación definitiva.

CONSIDERANDO.- Que, conforme establece el artículo 21 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la clasificación del suelo y la ordenación del suelo no urbanizable son determinaciones propias de la ordenación estructural, por lo que esta modificación afecta a dicha ordenación.

CONSIDERANDO.- Que, conforme establece el artículo 44.2.c de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, “corresponde a la consellería competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y paisaje aprobar definitivamente los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural, sean municipales o mancomunados.”

CONSIDERANDO.- El contenido del informe técnico emitido por el equipo redactor del proyecto, cuyo contenido se reproduce como motivación del presente acuerdo:

INFORMA:

1. Que la documentación de la Modificación Puntual consultada consta de:
 - a. Memoria Informativa.
 - b. Memoria Justificativa
 - c. Parte con eficacia normativa:
 - i. Normas Urbanísticas.
 - ii. Planos de ordenación.
2. Que la documentación aneja a la Modificación Puntual consultada consta de:
 - a. Estudio de Integración Paisajística, que incluye Plan de Participación Pública

- b. Memoria de Sostenibilidad Económica
 - c. Informe de Viabilidad Económica
 - d. Documento Inicial Estratégico
3. Que con fecha 26 de octubre de 2016, la Comisión de Evaluación Ambiental dictó una la resolución, mediante un Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, ratificando el procedimiento simplificando y supeditando el sentido favorable del acuerdo, al cumplimiento de unas determinaciones finales.
 4. Que el punto 5 de la Memoria Justificativa detalla el cumplimiento de las determinaciones finales del IATE.
 5. Que el punto 6 de la Memoria Justificativa detalla el cumplimiento de lo señalado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, 25 de octubre de 2017.
 6. Que la Modificación Puntual incluye la Homologación a la L.O.T.U.P. del sector SUZR-1
 7. Que en los anexos se incluyen todos los informes sectoriales emitidos hasta la fecha, en sentido favorable.
 8. Que el contenido de la Modificación Puntual nº 12 del P.G.O.U. de Cofrentes y sus documentos vinculados se ajusta a lo establecido la L.O.T.U.P., por lo que en su opinión, puede continuarse con la tramitación, sometiéndola a exposición pública.
 9. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 56.1.a) de la L.O.T.U.P, la Modificación Puntual nº 12 del P.G.O.U. de Cofrentes, deberá estar disponibles en la página web del Ayuntamiento, al objeto de que las administraciones públicas y el público interesado puedan realizar, de acuerdo con sus competencias o interés, las observaciones o alegaciones que consideren oportunas.

CONSIDERANDO.- El contenido del informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Cofrentes, cuyo contenido se reproduce como motivación del presente acuerdo:

En relación con el procedimiento aplicable para la tramitación y aprobación del PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COFRENTES (ADECUACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL SUELO SELLADO A LOS UMBRALES Y EXPECTATIVAS REALES DEL MUNICIPIO y CORRECCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE UNA PEQUEÑA ZONA DE SUELO NO URBANIZABLE Y ADAPTACIÓN DE SU NORMATIVA) y, concretamente, sobre el trámite correspondiente a su APROBACIÓN DEFINITIVA Municipal, el Secretario que suscribe emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- En relación con el procedimiento indicado en el encabezamiento del presente informe este Secretario emitió un informe anterior que tuvo por objeto la determinación del procedimiento que había de seguirse en sede municipal para la tramitación de la modificación puntual núm. 12 del PGOU vigente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo indicado en dicho informe, por el Pleno del Ayuntamiento de Cofrentes, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 2018, se acordó aprobar inicialmente, a los efectos de su exposición pública, el proyecto de modificación puntual núm. 12 del Plan General de Cofrentes, sometiendo la misma al trámite de información pública previsto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, por período de 45 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de La Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Lo que efectivamente se llevó a cabo mediante la correspondiente publicación en el DOCV núm. 8251, de 9 de Marzo de 2018 y en el diario Levante de 23 de Febrero de 2018 pagina 15.

Igualmente se ha dado traslado de este acuerdo a los distintos departamentos y órganos de las Administraciones competentes afectadas, exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, solicitando la emisión de los informes preceptivos, así como a las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública, con la advertencia expresa de que la falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes señalados no interrumpirá la tramitación de la modificación del Plan General.

Transcurrido sobradamente el plazo para la emisión de los informes requeridos, se certifica por el Secretario-Interventor Municipal que no se han recibido en el Ayuntamiento informes desfavorables.

De igual modo se certifica que durante el período de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

TERCERO.- Conforme se indicó en el informe precedente el órgano competente para la adopción del acuerdo será el Pleno Municipal (artículo 22.2,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la

Corporación (artículo 47.2, II) Ley 7/1985, de 2 de abril), sin que dicha competencia sea delegable en otro órgano municipal, por así determinarlo el apartado 4 del citado artículo 22.

CONSIDERANDO.- Que dicho informe se ajusta a lo establecido en la legislación que resulta de aplicación, aceptándose la adopción del acuerdo que propone.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Modificación Puntual núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes (ADECUACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL SUELO SELLADO A LOS UMBRALES Y EXPECTATIVAS REALES DEL MUNICIPIO y CORRECCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE UNA PEQUEÑA ZONA DE SUELO NO URBANIZABLE Y ADAPTACIÓN DE SU NORMATIVA), redactado por AUG-ARQUITECTOS SLP bajo la dirección del arquitecto D. Víctor García Gil.

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente tramitado y del citado proyecto (2 copias en papel y una en soporte digital pdf firmado y abierto, en la parte normativa que debe publicarse) debidamente diligenciados a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva, publicación en el BOP y conocimiento a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de Cofrentes para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos.

Cofrentes 28 de mayo de 2018
EL ALCALDE

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Modificación Puntual núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes (ADECUACIÓN DEL CRECIMIENTO DEL SUELO SELLADO A LOS UMBRALES Y EXPECTATIVAS REALES DEL MUNICIPIO y CORRECCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE UNA PEQUEÑA ZONA DE SUELO NO URBANIZABLE Y ADAPTACIÓN DE SU NORMATIVA), redactado por AUG-ARQUITECTOS SLP bajo la dirección del arquitecto D. Víctor García Gil.

SEGUNDO.- Remitir copia del expediente tramitado y del citado proyecto (2 copias en papel y una en soporte digital pdf firmado y abierto, en la parte normativa que debe publicarse) debidamente diligenciados a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su aprobación definitiva, publicación en el BOP y conocimiento a los efectos legales oportunos.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de Cofrentes para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Angel (PP) se hacen las siguientes preguntas:

Todas las preguntas son sobre preguntas del Pleno anterior que no quedo clara la respuesta.

1ª.- En el tema del contrato de ABMR, ¿se sabe ya la relación laboral?

El Sr. Sotos enseña un documento de la Tesorería de la Seguridad Social, por el que se manifiesta el alta del Sr. Cebriá en la referida empresa.

2ª.- Conocemos ya la relación contractual del Sr. Narvaez con Topogis y Bana SI

El Sr. Alcalde manifiesta que está esperando que se incorpore el Sr. Secretario para que haga un informe jurídico sobre la legalidad de esos contratos, y sino están bien se rescindirán. Aunque antes también existían este tipo de contratos con otras empresas.

Sr. Angel.- Nunca he dicho que sean ilegales, solo he pedido que se aclare la relación laboral con las empresas Bana y Topogis.

Solicita se incluya en dicho informe si es legal contratar a una empresa para la oficina de urbanismo y otra para la dirección de obras menores, ya que piensa que deberían estar contratados en el mismo contrato.

Sr. Alcalde.- Después de tres años de este tipo de contratos cree que están bien, y en todo caso si están mal se rescindirán.

Sr. Angel.- Da las gracias al equipo de Gobierno por la rápida respuesta a su escrito en el que solicitaba ver el libro registro de combustible y solicita que también se incluyan en dicho informe los 210 litros de gasoil que se le suministraron al vehículo del Sr. Narvaez.

3ª ¿Se va a suministrar gasoil?

El gasoil se suministró por unas circunstancias extraordinarias, para unos servicios extraordinarios. En el informe que haga el Sr. Secretario se dará cuenta de este acto.

El Sr. Angel manifiesta que esperará a ver el informe del Sr. Secretario.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 19,35 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO